

# LA CENSURA,

## REVISTA MENSUAL.

PUBLICANLA EL EDITOR Y SOCIOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

### TEOLOGÍA.

EXAMEN DEL CURSO DE INSTITUCIONES TEOLÓGICAS DEL ARZOBISPADO DE LEON CONOCIDAS BAJO EL NOMBRE DE TEOLOGIA LUGDUNENSE.

(Continuacion de este opúsculo.)

IX. El autor en el mismo tom. 1, cap. 5, art. 1, fol. 498 defiende la infalibilidad del concilio general, y fol. 500 dice: 4.º *Vel concilium œcumenicum in dijudicandis fidei questionibus ab errore immune est, vel nullum est in ecclesia tribunal finiendis controversiis et veritati à mendacio sine erroris periculo secerndæ idoneum..... nequidquam etiam consugas ad ecclesiæ dispersæ judicium: si enim ab erroris periculo tuta non sit conciliorum generalium auctoritas, in quibus tamen quæstiones dirimendæ et facilius et accuratius ad traditionis regulam exiguntur diligentiusque excutiuntur; quis infallibilitatis privilegium ecclesiæ dispersæ poterit adscribere, quod congregatæ denegat? Necesse igitur erit ut quæstiones incertæ et sine iudice semper maneant.*

Fol. 512, art. 1 prueba que el concilio tiene su autoridad de Jesucristo, y en el siguiente lo prueba 2.º por cuanto del concilio al pueblo no hay apelacion.

Este autor destruye con una mano lo que con la otra edifica, ó mas bien podremos quizá decir que con sus sofisticos circunloquios se empeña en forjar una nueva y falsa iglesia destruyendo, si le fuera posible, la una, santa, católica y apostólica de Jesucristo. Dijo en el número precedente que la legitimidad de los concilios no puede constarnos ciertamente sino por la aprobacion y unánime consentimiento de las iglesias ó de la iglesia dispersa. Luego mientras esta aprobacion no se verifique, ni las decisiones del concilio tienen fuerza para obligar, ni estamos obligados á obedecerlas. ¿Qué otro efecto podria producir una formal y rigurosa apelacion? Por una parte el autor niega esta apelacion, y por otra parte la establece y la sostiene en ambos efectos devolutivo y suspensivo. Y si como dice, ninguno podrá atribuir á la iglesia dispersa el privilegio de la in-

falibilidad que lo niegue á la congregada, ¿cómo nos podremos asegurar de la legitimidad de esta (el concilio) por el juicio y aprobacion de aquella? Por no admitir en el romano pontífice la autoridad de aprobar y confirmar los concilios usa de tantos rodeos inconsiguientes el autor. De toda su doctrina en este número y los anteriores se deduce por una ilacion legítima la consecuencia misma que el autor pretende ó aparenta querer evitar: *necesse igitur erit ut quæstiones incertæ et sine iudice semper maneant.* Tambien se deduce que en el concilio de Trento se debió á los luteranos aquella condicion que entre otras pidieron, de que fuera lícito y permitido retirarse y conservar cada cual su doctrina aun despues de haber sido reprobada por el concilio.

X. El autor en el mismo tom. 1, fol. 483: *Propositio. Principes christiani intra regni vel imperii sui fines convocari concilium jubere possunt, cum id postulant regni vel ecclesiæ pax et tranquillitas. Probatur 1.º Principes christiani sunt ecclesiæ defensores etc.*

Fol. 486: *Neque enim principes sunt episcoporum oves in rebus quæ non sunt merè spirituales..... atqui conciliorum convocatio non est merè spiritualis.*

Cap. 3, fol. 486 (es errata de imprenta, corrija 489) pone la proposicion de que los legos no tienen *jus suffragii definitivi ubi de rebus fidei et merè spiritualibus agitur.*

Fol. 515, *Propositio 1: Fidei definitiones ab ecclesia propositæ per se citra principis approbationem vim habent obligandi. Propositio 2: Conciliorum etiam generalium decreta circa disciplinam sine principum approbatione non obligant in vis, quæ eorum auctoritati subjiciuntur.*

Todos debemos reconocer la potestad de los príncipes como dimanada de Dios (*Prov. VIII, 15*): debemos defenderla como buenos vasallos y obedecerla (*roman. XIII, 1, 1 Petr. II, 13*). Es un precepto divino. Mas no podemos ni debemos reconocer en ella otros límites que los que el mismo Dios le ha fijado. No asi el autor, que ó por una baja adulacion, ó por encontrar

proteccion en los potentados la extiende y amplia en términos que deja casi aniquilada la autoridad, la potestad y jurisdiccion eclesiástica. Dice lo primero que el príncipe puede convocar ó mandar que se junte concilio, por cuanto esta convocacion no es meramente espiritual, ni en estas cosas es el príncipe oveja, ni está sujeto á los obispos. Todo esto se le concede si en la asamblea se debe tratar solamente de negocios seculares. Mas esta junta, hablando con propiedad, no es ni debe llamarse concilio, porque este es *episcoporum conventus pro rebus ecclesiasticis decernendis*. Tambien es verdad que el príncipe puede convocar concilio con la anuencia y consentimiento tácito ó expreso del romano pontífice ó del primado. Mas ¿puede convocarlo por su propia autoridad? Jesucristo no habló con los príncipes cuando dijo: *Pasee oves meas* (Joan. XXI, 17), ni el Apostol habló con los reyes cuando dijo: *Spiritus Sanctus posuit episcopos regere ecclesiam Dei* (Act. XX, 18). Combinemos estas doctrinas del autor con otras suyas, y veamos el resultado. Aquí dice que el príncipe puede mandar la convocacion de un concilio. En el número 5 dijo que la verdad puede encontrarse en el menor número de pastores. En el número 7 dijo que los párrocos tambien tienen voto en los concilios. El resultado es que el príncipe en todos sus estados puede reglar todo, todo lo que pertenece á la religion con la ayuda de algunos pocos pastores, aunque seau de segundo orden, como lo hace ni mas ni menos la iglesia calvinística.

Veamos esto aun mas claro.

Dice lo segundo que los legos en los concilios no tienen voto decisivo cuando se trata de las cosas de fé y meramente espirituales. De esta excepcion ó exclusiva se infiere que les concede voto decisivo en lo demas, esto es, en las cosas mixtas de espirituales y temporales y en las pertenecientes á la disciplina. Dice tambien que las definiciones en materia de fé *per se* tienen fuerza de obligar sin la aprobacion del príncipe. Esta frase es misteriosa ó mas bien diré capciosa: á primera vista parece significar que las tales definiciones obligan en todo evento; mas si hubiera sido esta su mente, debiera decir *obligan*, excusando palabras superfluas, olvidado de su estilo conciso y sin pleonasmos. Su verdadera intencion se descubre en el siguiente simil: los hombres tienen fuerza, poder y facultad para correr, y esto lo tienen *per se*: sin embargo no correrán si fueren impedidos, ó *ab extrinseco* si les ponen grillos, ó *per accidens* si estan tullidos ó perláticos. Semejante á este es el racionio (manifiesto en parte y en parte disimulado) del autor. Las definiciones, dice, en materias de fé *per se* tienen fuerza de obligar (*in actu primo* por decirlo asi); sin embargo *per accidens* ó *ab extrinseco* pueden (*in actu secundo*) dejar de obligar sin la

aprobacion del príncipe, cuando este niegue el regio *exequatur*, ó detenga las actas de los concilios ó las bulas de los papas, como por ejemplo en el dia vemos detenida la que comienza *Auctorem fidei*, bula dogmática, por la cual Pio VI condena las herejías y errores del sínodo de Pistoia. Concede pues el autor al príncipe potestad indirecta por lo menos sobre las cosas espirituales y dogmas de fé, en términos que las definiciones de la iglesia sobre tales materias no obligarán en algun caso sin la aprobacion del príncipe. Que esta es la sentencia del autor se evidencia tambien por lo que le notaremos en el número XIX. Añade el autor que los decretos pertenecientes á la disciplina no obligan sin la aprobacion del príncipe en todo lo que está sujeto á su autoridad. Y ¿qué es lo que está sujeto á su autoridad? Las cosas temporales, dice el autor, las mixtas de espirituales y temporales y en algun caso *per accidens* ó *indirectè* las espirituales y dogmas de fé. De lo anotado se sigue que el autor viene á formar en cada príncipe un verdadero obispo exterior (y algo mas) de todo su estado. Se infiere tambien que como en su dictamen á los obispos únicamente compete la sola y pura espiritualidad, y esta no puede separarse de las acciones exteriores y del culto externo; deja confusas y revueltas la espiritualidad y la temporalidad, y todo, todo lo viene á dejar á la autoridad del príncipe. Y ¿no es esto dejar en cada reino una iglesia semejante á la anglicana, laicocéfala ó con un príncipe lego por cabeza? Y si la autoridad espiritual se compara al alma y la temporal al cuerpo, ¿no será mas conforme á la equidad y á la razon que prevalezca aquella en las cosas mixtas ó que no son meramente espirituales?

Otro reparo fundado en las mismas premisas. Las definiciones, dice, en materias de fé propuestas por la iglesia *per se* tienen fuerza de obligar sin la aprobacion de los príncipes: luego (como queda demostrado) sin esta aprobacion pueden perder su fuerza y dejar de obligar, impedida *in actu secundo*, *per accidens* ó *ab extrinseco*: luego en algun caso el príncipe y por consiguiente los vasallos pueden lícitamente desobedecer las decisiones de la iglesia en materias de fé: luego se deberá borrar del Evangelio: *Si ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus* (Mat. XVIII, 17). Tambien se sigue de los mismos principios que los emperadores gentiles pudieron lícitamente dejar de convertirse á la fé de Jesucristo aun despues que les habia sido suficientemente promulgada; y en fin se sigue que la infidelidad positiva no está prohibida en algun caso, ni fue culpable en aquellos príncipes y sus vasallos. Todas estas consecuencias son censurables, ó heréticas, ó falsas, ó erroneas: y en mi juicio todas son parto legítimo de las doctrinas del autor.

Funda su doctrina lo primero en que la potestad de los príncipes dimana de Dios inmediatamente, y que esta potestad se extiende á todo lo temporal. En lo primero convenimos sin dificultad, porque *Per me reges regnant* (Prov. VIII, 15); mas en lo segundo no podemos convenir tan sin límites como pretende el autor, porque lo juzgamos contrario á las santas escrituras. Un hombre, un animal, un campo ó terreno son cosas temporales, y ninguna potestad tuvo arbitrio para venderlos, conmutarlos, recuperarlos despues que fueron cedidos y consagrados á Dios. *Omne quod Domino consecratur, sive homo fuerit, sive animal, sive ager, non vendetur, nec redimi poterit* (Levit. ult. 28). Lo mismo se colige del castigo de Ananías y Safira (Act. V, 4). Las leyes eclesiásticas y la costumbre antiquísima son unos intérpretes certisimos y autorizados de las leyes divinas. Los absurdos que resultan de la doctrina del autor, son manifiestos. Los concilios y los papas se habrán excedido y metido su hoz en la mies ajena, cuando han establecido tantos reglamentos sobre inmunidad de los bienes temporales de las iglesias y de sus ministros. Los príncipes cristianos no estarán obligados á obedecer á esas leyes, aunque esten expresadas en ellas como en el Tridentino ses. 22 de reform. cap. 11, ni incurrirán en las censuras fulminadas contra los transgresores. Aun el gran turco por ejemplo, cuya potestad tambien viene de Dios inmediatamente, y tambien se extiende á las cosas temporales, podrá lícita y válidamente disponer de la eleccion y consagracion de los obispos, del celibato de los sacerdotes, de los votos solemnes de los religiosos, de la materia de la Eucaristía si en ázimo ó en fermentado, del uso del caliz y otras mil cosas ó mixtas de espirituales y temporales, ó que pertenecen á la disciplina, y los católicos existentes en aquel imperio lícita y válidamente podrán adherir, someterse y conformarse con las tales disposiciones únicamente porque asi lo quiso el príncipe. No hablo de posibles imaginarios. En la actual revolucion de Francia se han adoptado algunas de estas absurdas consecuencias de los absurdos principios del autor.

Lo segundo se funda en que un príncipe cristiano es protector y defensor de la iglesia. Dice muy bien. Por esta prerogativa le compete amparar y defender la iglesia y juntar su espada y su vigoroso brazo con las armas de la iglesia misma para hacer que se observen sus definiciones y sus leyes santisimas. Mas oponerse á ellas, inutilizarlas, abolirlas, esto no es ser protector de la iglesia, sino su enemigo y destructor. Tambien podrá el príncipe informar á los prelados eclesiásticos sobre algunas materias: podrá exponer los inconvenientes y suplicar; mas hacer depender de su arbitrio las decisiones de la iglesia en los términos que

enseña el autor, es formar en cada estado una iglesia cismática por lo menos. Mejor lo entendieron y lo practicaron los antiguos príncipes Constantino, Valentiniano, Basilio. Este último dijo (*in oct. syn. in orat. ad patres*): *De vobis autem laicis, tum qui indignitatibus quàm qui absolute conversamini, quid amplius dicam non habeo, quàm quod nullo modo vobis licet de ecclesiasticis causis sermonem movere.* No dijo *de rebus merè spiritualibus*, sino de *ecclesiasticis causis*; porque en realidad la iglesia cuida tambien de las cosas temporales en cuanto estas conducen y se ordenan á la posesion del sumo y eterno bien.

*(Se continuará.)*

**134. LEY NATURAL** explicada y perfeccionada por la ley evangélica; obra escrita en francés por el abate Pey, canónigo de la iglesia de Paris, traducida al castellano por el P. y D. de C. : un tomo en 8.º (1)

Juan Pey, primeramente cura párroco en la diócesis de Tolon y luego canónigo de la iglesia metropolitana de Paris, es muy conocido por sus diferentes obras, escritas todas en el mas sano sentido católico y con gran copia de conocimientos y erudicion.

El objeto de la que ahora anunciamos, es hacer ver á los muchos enemigos del cristianismo que la ley natural de que se tienen por apologistas, solo se encuentra en el Evangelio, y que Jesucristo explicando todos los deberes del hombre los colocó en un grado de perfeccion á que jamas podia aspirar toda la sabiduría humana. De aqui se sigue naturalmente la division del libro en dos partes. En la primera expone el autor las máximas de la ley natural conforme á las simples nociones de la recta razon, y aunque sin valerse de la autoridad de la revelacion presenta en las notas diferentes textos de la sagrada escritura para mostrar la conformidad de la ley natural con la de Jesucristo: tocanse ligeramente los primeros principios de la moral, ya por ser tan universalmente conocidos, ya porque se hace mas detenidamente en la explicacion de los deberes particulares que sigue despues.

Demostrada la conformidad de la ley natural con la de Jesucristo, solo se recuerdan en la segunda parte las máximas que quedaron expuestas en la primera, para dar á conocer así la elevacion y mayor firmeza que les comunica la ley de Jesucristo por la eficacia de los motivos, la sublimidad del fin y la multiplicidad de los medios: al mismo

(1) Se halla esta obra en la imprenta de Palacios, carrera de S. Francisco, n.º 6.

tiempo se evidencia que no hay legislación mas á propósito que la de Jesucristo para obrar la felicidad de las naciones. En una breve recapitulacion con que concluye el libro, se prueba que el Evangelio se acomoda perfectamente á las necesidades del hombre.

Siguiendo nuestra costumbre de citar, siempre que es posible, algunos trozos de la obra que analizamos, para que el lector pueda formar mas cabal idea de su bondad ó malicia, y del modo con que está desempeñado el asunto, copiaremos algo de la de Mr. Pey.

En el art. 2.<sup>o</sup>, cap. 6.<sup>o</sup> de la segunda parte examina la influencia de la religion de Jesucristo en los progresos de las ciencias y conocimientos humanos; y despues de mostrar que la moral y la política, la metafísica, la historia y la física, todos los ramos en fin del saber ó han nacido, ó han crecido y robustecido al amparo de la religion y muchas veces bajo de las bóvedas del santuario se expresa asi (p. 282, 83 y 84):

Los mismos misterios que debian al parecer ofuscar la razon por la obscuridad que les es inherente, la ilustran por el contrario, pues no solo nos dan á conocer verdades que ignorabamos, sino que nos desengañan de ciertos errores generalmente adoptados, facilitando de este modo el adelanto de las ciencias. Mostrandonos nuestra ignorancia en aquello mismo que creiamos saber, nos ponen alerta contra la precipitacion de nuestro juicio que con frecuencia nos extravía: nos enseñan á distinguir las ideas absurdas que parecian confundirse con las verdaderas ó exactas alucinando la razon en la indagacion de lo verdadero. La existencia del hombre despues de la muerte era una cosa inexplicable para el espíritu humano, porque careciendo de toda idea de los seres espirituales comparaba el alma á una materia sutil no comprendiendo cómo podia subsistir despues de la disolucion del cuerpo. Mas la fé dándonos á conocer la espiritualidad de los seres inteligentes nos demostró en ello que siendo nuestra alma de una naturaleza enteramente distinta, la separacion del cuerpo no podia causar su aniquilamiento.

Arrastrado el hombre por un encadenamiento de preocupaciones que le hacia confundir la naturaleza de los cuerpos con la de los espíritus, tenia por imposible que tres cosas entre sí distintas se identificasen en una sola; y la fé dándonos á conocer el misterio de un solo Dios en tres personas, nos mostró ser una realidad lo que á nosotros parecia error. Tampoco penetraba la razon la posibilidad, y aun tenialo por absurdo, el que dos sustancias sin perder cosa alguna de su integridad se uniesen en una misma y sola persona; y la fé igualmente nos ha desengañado enseñándonos que la naturaleza divina y la naturaleza humana subsisten en Jesucristo en una misma y sola persona. Con esto es ya facil de concebir el modo de distinguir los diferentes géneros de unidad, que siempre son relativos á la naturaleza de los seres. Con esta nueva luz al considerar mi propia naturaleza percibo que las operaciones de mi alma, aunque muy diferentes, son sin embargo una misma cosa con ella: conozco que el alma y el cuerpo, que son dos sustancias realmente distintas, subsisten no obstante en mi en una misma y sola persona. Mas si pretendo pasar adelante para analizar, para definir la idea de la personalidad que yo creia comprender, se escapa á mi inteligencia. Los misterios de la sagrada Eucaristía, si chocan á mi razon, es por la preocupacion de juicios inexactos ó falsos. Antes yo atribuía á los cuerpos las cualidades sensibles de la materia; mas la fé me enseña que estas cualidades son enteramente distintas, pues que subsisten en la Eucaristía

aun despues de aniquiladas las sustancias de pan y de vino. Obligado así á reflexionar, una sana filosofia me convence en seguida de que las especies que parecian inherentes, no son mas que modificaciones del alma. Pero un cuerpo ¿puede estar en muchos lugares al mismo tiempo? ¿Puede contenerse en un cortísimo espacio? ¿Puede trasladarse á otro lugar sin pasar por el intermedio que le separa? Al querer yo decir que no la fé me detiene, y me dice que todo esto se obra en la sagrada Eucaristía: que Jesucristo penetró en el cenáculo estando cerradas las puertas (1): que los cuerpos adquirirán despues de la resurreccion cualidades sobrenaturales, que aunque incompatibles con el orden actual de los cuerpos físicos no lo son sin embargo absolutamente con el de su naturaleza. Si pretendo discurrir sobre estos objetos, si me empeño en profundizarlos, hallo que no puedo definir qué sea lugar, tiempo, espacio, debiendo confesar por último que solo conozco ciertas cualidades de los cuerpos; y la razon misma llega á imponerme silencio cuando pretendo pasar mas adelante; y quedo convencido de esta máxima importante que corrige la precipitacion de mis juicios, que me libra de una multitud de errores, y que jamas debiera olvidarse en la aplicacion de los conocimientos humanos; á saber, que la sabiduria eterna habiendo acomodado nuestra inteligencia á nuestras necesidades actuales solamente nos ha dado los conocimientos convenientes para que podamos dirigirnos en el corto espacio de la presente vida, dejando todo lo demas envuelto en una profunda noche para iluminarnos despues con una luz plena en la vida eterna; y por consiguiente que en vano nos fatigamos queriendo extender nuestras miradas sobre objetos que no es dado conocer al espíritu humano.

En el mismo capítulo y artículo para remachar, digámoslo así, las pruebas de su proposicion con un argumento concluyente indica sumariamente los beneficios que la humanidad y la civilizacion deben al cristianismo en la edad media, y termina de este modo la reseña (p. 292 y 93):

A medida que la religion restablecia el orden y la paz, la razon tambien recobraba sus derechos: la luz que se habia reconcentrado en el clero, se difundia sobre las diferentes clases de ciudadanos. Las escuelas de las catedrales fueron norma y origen de las universidades. El clero menos necesario ya para los cargos civiles fue deponiendo la autoridad que los principes le habian confiado, y á excepcion de algunos empleos que todavia desempeñan en los tribunales seculares, todas sus funciones estan reducidas en el dia al ministerio apostólico, del cual hubiera sido de desear que no le hubiera sacado nunca la calamidad de los tiempos. Mas el clero no pudo prever entonces que llegaría dia en que se reputase un crimen el ascendiente que la religion y la superioridad de conocimientos le granjeó en el espíritu de los pueblos y de los soberanos para beneficio del estado. No sospechaba que se le calumniaria por los servicios prestados en los cargos públicos del gobierno civil cuando su saber y conocimientos eran necesarios, ni presumia tampoco que llegaría tiempo en que se le reputase por inutil para la sociedad cuando se limitaba á los cargos del apostolado, y se le acusase de que se ingeria en los asuntos políticos cuando se le llamaba en socorro del gobierno. No podia imaginar que siendo él solo quien salvó las ciencias del naufragio que iba á sumergirlas, se acusase á él solo de la barbarie é ignorancia de su siglo; y que algun dia se le hiciese responsable hasta del mal gusto que se extendia por todas las clases de la sociedad, únicamente porque no pudo preservarse del contagio general. Menos podia aun llegar á creer que la misma religion de Jesucristo, esta singular bienhechora de la humanidad, que es la luz del mundo y que por todas partes imprime las señales de la caridad, de la sabiduria y santidad de su divino fundador, fuese llevada un dia por los pretendidos sabios al tribunal de la razon como enemiga de la razon misma y como causa de la ignorancia de los pueblos y como cómplice de

(1) Joan. 20, 26.

todos los vicios contra los cuales ella fue el único baluarte, solo porque no habiendo hallado siempre racional al hombre, no siempre pudo hacerle virtuoso.

En un tiempo en que el ateísmo y la impiedad, cubriéndose con nuevas máscaras,

## HISTORIA ECLESIASTICA.

**135. GMEINERI XAVERII** epitome historiae ecclesiasticae N. T. in usum praelectionum academicarum: Matrili ex typographia Ibarra anno MDCCCXXII: dos tomos en 4.º

Con grave dolor de nuestra alma hemos leído en la lista de los libros señalados para texto de la facultad de teología en el curso próximo las famosas Instituciones del Lugdunense y el Epítome de la historia eclesiástica del nuevo testamento por Gmeiner. La primera de estas obras es bien conocida ya por su pestífera doctrina en todo el orbe católico, y nuestros lectores tienen extensas y muy preciosas noticias acerca de ella. Ahora vamos á informarlos de los errores contenidos en la *Historia* mencionada; y ya que nuestras observaciones no basten para abrir los ojos á quien puede y debiera evitar el mal, advirtamos el peligro á las personas timoratas y de conciencia ajustada que no quieren perecer en él. Apuntaremos con la brevedad que nos sea posible, los errores ó fasedades mas insignes sembradas en el *Epítome*, porque el detenerse á señalarlos todos sería trabajo prolijo y molestísimo, fuera de que no es necesario para nuestro intento.

Tomo 1.º, p. 14. En la nota 1 al §. 40 hablando de que no ha de creerse un hecho cuando repugnan á él los antecedentes dice (1): «Si se demostrase con firmes razones que los romanos arruinaron toda la ciudad de Nazareth, sería increíble la traslación de la casa nazarena.» A primera vista no se advierte la malicia de esta proposición hipotética, que estriba en la condicional. Pero como Gmeiner no habla ni una palabra siquiera de la traslación de la santa casa desde Nazareth á Loreto; ¿no es de sospechar que para él sea increíble á pesar de creerla y celebrarla la iglesia católica?

P. 29, §. 84 y 85. Se deshace en elogios

(1) Excusamos advertir que la traducción está hecha fiel y las mas veces literalmente. Hemos dudado si pondríamos el texto solo ó acompañado de la traducción, ó esta sola, y al fin nos hemos decidido por lo último, en razon á que si dabamos el texto solo, se quedarían sin entender este artículo los que no sepan latin, y el texto seguido de la traducción alargaría demasiado. El medio que hemos escogido lo concilia todo.

trabajan por desmoronar el edificio indestructible de nuestra religion sacrosanta, discurra el discreto lector si será oportuna la obra del sabio Pey.

de Juan Launoi y Luis Elias Dupin, autores de una porcion de libros que fueron condenados por la santa sede, y se pueden ver en el *Indice* de Roma.

P. 55. Acerca de la milagrosa propagación del cristianismo á principios del siglo 3.º cita aquellas tan sabidas palabras de Tertuliano: *Hesterni sumus et vestra omnia implevimus, urbes, insulas, castella, municipia, castra ipsa, tribus* etc.; y por vía de nota dice el autor como escociéndole que tanto se hubiese extendido nuestra religion en tan breve tiempo:

« Aunque tal vez haya alguna exageración en estas palabras de Tertuliano, sin embargo no puede dudarse que existieran ya por entonces gran copia de cristianos, porque si realmente no hubiesen sido numerosos, Tertuliano mas hubiera perjudicado que aprovechado á los fieles al hacer su apología.»

Notese la gratuita suposición de exageración y cómo se contradice el mismo autor teniendo que confesar que debían ser realmente numerosos, y no queriendo reconocer que lo fueran tanto que lo llenasen *todo*.

P. 56 y 57, nota al §. 18. Para que se vea hasta dónde raya el amor de Gmeiner al cristianismo que no sabe cómo negar el célebre milagro alcanzado por la *legion fulminante*, compuesta de cristianos, cuando hay autores gentiles que le cuentan y atestiguan. Nuestro autor mas escrupuloso no niega el hecho de haber llovido; pero dice que muy bieu pudo llover y caer rayes naturalmente.

P. 78. Parece que se inclina á la opinion de los que niegan haber compuesto los apóstoles el símbolo antes de su dispersion, siendo asi que por una constante tradicion le ha admitido la iglesia católica como tal.

P. 102. En la nota al §. 124 se leen estas notabilísimas palabras:

« No se ha de despreciar el dictamen de Tillemont en este asunto, que distingue entre la separación de la comunión con la iglesia romana y la separación de la comunión con la iglesia universal.»

Bien se echa de ver á donde va á parar esta doctrina en la pluma de los escritores galicanos.

P. 104. Despues de tratar de la ruidosa cuestion que medió sobre el bautismo de los

herejes entre el papa Estevan por un lado y S. Cipriano y los demas obispos de Africa por otro, dice Gmeiner en la nota al §. 130:

«Es manifesto que ni Cipriano ni los demas obispos congregados de las tres provincias (Africa, Numidia y Mauritania) juzgaron que el papa era infalible en sus decisiones ó el supremo tribunal en la iglesia.»

No es cierto: lo que se deduce de la historia de esta cuestión famosa, y lo que opinan autores de mas sana doctrina, mas copiosa y mejor digerida erudicion y mas sólido criterio que el nuestro, es que san Cipriano y sus compañeros *erraron* creyendo que el punto controvertido era de disciplina y que cada iglesia podia entenderle y practicarle segun le parecia. El obispo cartaginense, aunque docto y santo, pagó en esta ocasion un tributo á la humana debilidad, y se cegó por el mismo zelo y firmeza en defender lo que él creia la verdad.

P. 105, nota 2 al §. 132. Apoyándose en los testimonios de los protestantes y de Launoí y Dupin (¡qué dos santos padres!) quiere achacar al papa Estevan el error contrario del que defendia S. Cipriano; esto es, que aquel pontífice tenia por válido aun el bautismo de los herejes que alteran la forma de él.

P. 127, §. 186. Dice:

«Los ministros de la religion eran modelos de humildad, constancia, templanza y todas las virtudes, y la licencia y el derecho de contraer matrimonio, no les sirvió de impedimento para que los que eran casados cumpliesen los cargos y deberes eclesiásticos con la debida reverencia y perfeccion.»

Este es un error de mucha trascendencia y una falsedad desmentida por la historia. En los primeros siglos de la iglesia no era cosa rara ordenar y aun conferir el episcopado á cristianos casados cuyas mujeres vivían aun; pero estaban obligados á guardar continencia despues de recibidas las órdenes. Esta disciplina segun el testimonio de Eusebio (*Demonst. evang.* lib. I, cap. 9) era tan antigua como el cristianismo, y S. Gerónimo dice (*Adv. Vigil.* cap. 1) que las iglesias de Oriente y Egipto estaban conformes con la de Occidente en no admitir en el estado eclesiástico mas que á los no casados ó que se abstengan de sus mujeres. S. Epifanio atestigua lo mismo (Hær. 39) añadiendo que si en algunos lugares sucedia otra cosa, era un abuso introducido por relajacion y contra la regla. Asi cuando el famoso concilio de Elvira ó Iliberis en España celebrado el año 305 decretó en el canon 33 que los obispos, presbíteros, diáconos y otros ministros

se abstengan de sus mujeres *só pena de destitucion*, no hizo mas que reproducir la ley comun sobre la obligacion de la continencia. Como este error crasísimo es uno de los que han adoptado y defienden los protestantes y reformados, y nuestro autor le presenta impudentemente como doctrina admitida en la iglesia primitiva; hemos querido refutarle, aunque con brevedad.

P. 152. En el párrafo 239 y las tres largas notas con que le explana, se propone dar por fabuloso ó por un simple fenómeno natural la milagrosa aparicion de la cruz en el cielo al emperador Constantino. Pero no crean nuestros lectores que el autor le niega clara y rotundamente: no, esfuerza con pérfida astucia las razones ó conjeturas de los contrarios, y apenas presenta algun argumento en favor de un milagro atestiguado por la historia.

P. 171, §. 191. Todo el mundo conviene en que las reliquias del saber humano se salvaron del naufragio en los monasterios durante la edad media: no podia el autor negar este hecho sin traspasar los límites de la impudencia y mala fé; pero disminuye en cuanto puede su importancia diciendo que poca utilidad sacaron las letras y la religion, porque *poquísimos* (de los monjes) *entendian los fines y la naturaleza de las ciencias, y los mas se dedicaban mejor á leer las vidas de los santos que á manejar los libros científicos.*

P. 183. Vuelve á insistir en que no estaba prohibido expresamente el matrimonio á los clérigos en los siglos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> Ya queda rebatida esta mentira.

P. 186. Es muy curiosa la nota que pone al §. 315, y así la vamos á traducir.

«Tambien repite (S. Gerónimo) en esta apologia lo que habia mencionado ya en la obra contra Joviniano; es á saber, que el comercio de los obispos, presbíteros y diáconos con las mujeres es incompatible con el servicio del altar. Juzgue cualquiera si esto es conforme con la doctrina de Cristo y la práctica de la iglesia griega. Ha de observarse en general que Gerónimo en la disputa con sus adversarios traspasó muchas veces los límites, y que segun su natural aspereza se exalta tanto contra ellos, que nada juzga tolerable y mucho menos digno de alabanza; lo cual apenas puede conciliarse con la mansedumbre cristiana.»

Esta rociada contra el máximo doctor de la iglesia católica viene como de perlas con los entusiasmados elogios y los cumplimientos y piropos que dedica el autor á los escritores heterodoxos y hasta á ciertos herejes de los mas famosos.

P. 191. En una nota que pone al §. 332, relativa al papa S. Gregorio el Grande, dice

que *Mosheim le llama varón bueno y de recto consejo en muchas cosas; pero muy simple, supersticioso y enemigo de toda erudición, como atestiguan sus CARTAS y DIALOGO.* Indignacion causa que un historiador que se llama católico, estampe tamañas falsedades sin mas fundamento que el dicho parcial de los protestantes, que no han dado ni pueden dar ninguna prueba, y se refieren á las noticias vagas é inciertas de unos escritores cinco siglos posteriores á S. Gregorio.

En la p. 207, nota al §. 373, insiste mucho en probar que el concilio de Efeso fue convocado por el emperador Teodosio y no por el papa Celestino; y de este y de otros hechos parece querer inferir que la potestad de convocar los concilios reside en los príncipes seculares. Efectivamente aquel emperador convocó el concilio de Efeso; pero con el consentimiento del papa: asi lo muestra el que en varios lugares de las actas se dice haberse congregado *segun los cánones.* Y no tenemos noticia de que ninguno de estos consiera tal potestad á los monarcas. Pero aun cuando no hubiese este testimonio tan positivo, habria que convenir forzosamente en que el papa aprobó y ratificó la convocacion del concilio enviando sus legados á él.

P. 209. La nota al §. 378 es ofensiva al patriarca S. Cirilo suponiendo que obró por enemistad y resentimiento contra Nestorio mas que por celo de la religion, y ademas es falsa por cuanto sienta que los padres del concilio de Efeso no quisieron esperar á Juan de Antioquia, siendo asi que le aguardaron muchos dias y solo dieron principio á sus tareas despues de haber declarado los metropolitanos Alejandro de Hierápolis y Alejandro de Apamea á nombre de Juan de Antioquia, á quien habian tomado la delantera, que no debia diferirse el concilio por causa de este y que podia procederse desde luego á lo que fuera conveniente.

P. 218. En la nota al §. 397 sienta (hablando del Henoticon del emperador Zenon) el error perniciosísimo de que pertenece á los derechos de la majestad temporal el de confirmar con leyes *los dogmas de fé definidos y declarados por la iglesia y los concilios generales.* Los dogmas de fé ni las decisiones de la iglesia no han menester de la confirmacion de los príncipes, si bien estos, siendo católicos é hijos fieles de aquella piadosa madre, deben auxiliarla y ampararla para que lleve á efecto sus determinaciones, si necesitare é implorar la ayuda de la potestad temporal. Esta

doctrina de las confirmaciones y pases y re-tenciones, contraria á los derechos primigenios de la iglesia, es la que ha traído la religion al misero estado presente.

P. 226, §. 416. Tiene la avilantez de atribuir á S. Gerónimo la nota de semi-pelagiano fundandose en una cita de Jansenio. Tambien quiere (aunque no se atreve abiertamente) hacer sospechoso de la misma herejía á Vicente Lerinense.

P. 239. En la nota al §. 442 hace hincapie en probar que el concilio constantinopolitano 2.º (6.º general) fue convocado por el emperador; pero de la historia consta que este (que era Constantino Pogonato) se concertó con el sumo pontífice, á quien escribió el año 688 solicitando la reunion de un concilio tan numeroso como fuera posible.

P. 242. Vuelve á insistir sobre que era lícito el matrimonio de los clérigos.

P. 245. Explicando en la nota al §. 449 lo que él entiende por *comunión laical* (de que se habla en varios concilios), dice que era lo que entendemos en el día por *degradacion*; y critica la explicacion de Belarmino que entendia por *comunión laical* la Eucaristía bajo una sola especie. Pues á renglon seguido (es decir, en el párrafo siguiente y su respectiva nota) admite el doctísimo historiador la misma significacion de *comunión laical* que Belarmino. Los pobres discípulos que estudien por Gmeiner, se quedarán sin saber á punto fijo qué se entendia en lo antiguo por *comunión laical*.

P. 253. Hablando en este y otros lugares de los concilios toledanos muestra no conocer la índole de estas celeberrimas asambleas, muchas de las cuales tuvieron el caracter mixto de concilios eclesiásticos y juntas ó estados nacionales. Si Gmeiner hubiese sabido esto, no habria extrañado ciertas resoluciones, en que á su parecer traspasaron los padres de Toledo los límites de la potestad conciliar.

El autor muy diestro y práctico en la peregrina lógica de los enemigos de la potestad independiente de la iglesia, que deducen del hecho el derecho, quiere fundar en algunos hechos que refiere la historia eclesiástica, la facultad y aptitud de los príncipes para nombrar y destituir obispos, convocar concilios y hasta confirmar al sumo pontífice vicario de Jesucristo. Todas estas mañas y ardides son propios de la escuela jansenística; que no aspira mas que á elevar y engrandecer la potestad temporal sobre las ruinas de la espiri-

tual para emprender luego y acabar mas pronta y facilmente con aquella: empresa diabólica que seguida con un teson invencible ha dado por desgracia y está dando tan amargos como copiosos frutos.

Siempre que á Gmeiner se le ofrece ocasion de morder ó zaherir á los anacoretas, monjes y frailes, lo hace con visible satisfaccion: así en la p. 277 no teme copiar unos versos latinos de Rutilio Numaciano contra

los monjes de la isla Capraria; versos que aun prescindiendo de lo que tienen de ofensivo á una parte integrante y respetabilísima del clero católico, solo por la gravedad y dignidad de la historia los hubiera omitido cualquier escritor zeloso de su buena opinion y renombre.

En el número próximo acabaremos de examinar esta obra citando los errores contenidos en el tomo 2.º

## EDUCACION.

### 136. EDUCACION DE LOS NIÑOS:

obra escrita en inglés por Locke y traducida al castellano por D. F. A. C. P.: seguida del tratado de la felicidad en todos los estados de la vida: 2 tomos en 12.º

Aun cuando la materia no fuera tan delicada, el nombre solo del autor bastaba para que leyeseamos esta obrita con la mas escrupulosa atencion. Así lo hemos hecho; y si bien podemos asegurar no haber hallado ningun error manifiesto en cuanto á la religion y las costumbres, es deber nuestro dar cuenta de cierto reparo que á juicio nuestro merece hacersele. Locke en este tratado entra en especificaciones y particularidades que pudieran parecer minuciosas y pueriles si no fuese un asunto tan trascendental; pero por lo mismo que nada le pareció futil ni despreciable en este punto, choca muchísimo que sea tan parco en hablar de los principios religiosos que deben inculcarse á los niños como fundamento de la educacion. Agrégase que tratando de la virtud en el tomo 2.º, seccion XX, párrafo 139 solo quiere que se den ideas muy sencillas de Dios á los niños, y á estas nociones limita cuanto ha de decirseles tocante á religion. Tanta sobriedad hubo de llamar la atencion del mismo traductor, y conociendo cuán perjudicial podia ser este sistema mas propio de un deista que de un cristiano, anotó el pasaje y propone que se inculquen á los niños desde sus mas tiernos años los misterios y dogmas de nuestra santa religion católica, y se les den mas amplias nociones de la divinidad que lo que pretende el escritor inglés. No parece sino que este se propuso con su plan de educacion modelar el blando corazon de la niñez en términos que fuera facil, entrando mas en edad, imbuirlos abiertamente en los principios y máximas de los deistas.

Creemos pues en vista de lo que dejamos dicho que si bien pueden aprovecharse algunas ideas de Locke para la educacion física y la instruccion científica de los niños, en cuanto á la religiosa y moral tan íntimamente unidas entre sí deben los padres y maestros católicos asentar su sistema sobre otro fundamento mas verdadero y sólido que este.

Respecto del *Tratado de la felicidad en todos los estados de la vida* (que no es de Locke), abunda en máximas sanas y en saludables consejos: solo debemos notar como falsa y tal vez peligrosa esta proposicion (tom. 2.º, p. 358):

...de todos los estados de la vida el comercio es el en que se puede encontrar la felicidad mas facilmente, respecto á que es el que ofrece mas comodidades.

En primer lugar no es cierto (cristiana y aun filosóficamente considerado) que sea el estado mas feliz aquel en que se gozan mas comodidades y conveniencias. En segundo la inquieta agitacion y la hidrópica codicia del comerciante ¿no son mas que suficientes para turbar la pretendida felicidad que pudieran alcanzar con los goces y comodidades? Tan lejos de ser el comercio la profesion mas feliz la tenemos por uno de los estados mas inquietos y violentos; y ¿puede haber dicha donde se padecen esos sobresaltos continuos, esos afanes y cuidados por atesorar, esa zozobra por el éxito de las empresas y especulaciones? Ni aun los filósofos paganos pusieron la felicidad en la vida turbulenta del comerciante.

Teniendo presentes las indicaciones que hemos hecho sobre la obra de Locke, no juzgamos que haya inconveniente en leerla para aprovecharse con cautela de lo bueno que contiene sobre la educacion de los niños.